

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. . . Rs. vn. 24
Por seis meses, idem... idem. 40
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.
Por seis idem idem, rs. vn. 60
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 262.

DIRECCION DE GOBIERNO.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en Real orden de 29 del actual me comunica lo siguiente.

»De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, remito á V. S. para su conocimiento, un ejemplar del ceremonial que se ha de observar en el solemne acto de la apertura de las Córtes, el dia 31 del corriente.»

Y he dispuesto se publique y circule en el Boletin oficial con el documento que se cita para conocimiento del público. Santander 31 de Octubre de 1850.—
Felix S. Fano.

CEREMONIAL

QUE SE OBSERVARÁ

EN EL SOLEMNE ACTO DE ABRIRSE LAS CORTES,

en el dia 31 de Octubre de 1850

EN EL PALACIO DEL CONGRESO.

Su Magestad la^a Reina, acompañada de S. M. el Rey su augusto Esposo, saldrá á las tres de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Congreso por la Plaza de la Armería, calle Mayor, Puerta del Sol y Carrera de San Gerónimo.

Precederán á SS. MM. S. M. la Reina Madre, los Gefes de Palacio y la Servidumbre.

Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al del Congreso.

En el pórtico de este se hallarán con anticipacion para recibir á S. M. los Ministros y la Diputacion de las Córtes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro Maceros.

Una Diputacion especial de las mismas Córtes acompañará á S. M. la Reina Madre á la tribuna que le estará designada.

Recibida S. M. por la Diputacion de las Córtes, hará su entrada en el Salon acompañada de S. M. el Rey su augusto Esposo, de los Ministros y Gefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros, que se colocarán á la entrada del Salon, y la Diputacion de las Córtes que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los Maceros en el Salon anunciará la proximidad de S. M. y todos los concurrentes se pondrán en pié.

S. M. la Reina se colocará en el trono, y á su izquierda en un sillón destinado al efecto el Rey su augusto esposo; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de S. M. los Gefes de Palacio, y las demas personas de la Servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que S. M. la Reina y S. M. el Rey su augusto Esposo; hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demas individuos de las Córtes, y en seguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en pié los Ministros y los Gefes de Palacio. El Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano á S. M., tendrá la honra de entregarle el Discurso de apertura de las Córtes, retirándose inmediatamente á su sitio.

S. M. se dignará leerlo; y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos colegisladores, y se

publique inmediatamente en la Gaceta de esta Capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma: «La Reina me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Cortes de 1850 con arreglo á la Constitución de la Monarquía.»

Concluido este acto, y poniéndose en pié todos los concurrentes, S. M. bajará del Trono y saldrá del Salon precedida y acompañada en la propia forma que á su entrada hasta el pórtico del Palacio del Congreso, donde la Diputación de las Cortes tendrá el honor de despedirla.

Veinte y un cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Palacio del Congreso, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

El regreso de S. M. al Real Palacio será por el Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol, y calle Mayor, al arco de la Armería.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar á S. M., y de las demas que hayan de cubrir la carrera.

Por el de la Gobernacion del Reino se expedirán tambien las órdenes correspondientes para que se adornen las casas del tránsito, y se enarene la carrera; y para que, tanto en ella como en las inmediaciones del Palacio del Congreso, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Durante el dia ondeará el pabellon nacional así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso, y en todos los Establecimientos públicos.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

Y

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA

Repartimiento de 2.504,000 reales que para el año próximo venidero de 1851 han correspondido á esta provincia por la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería segun la Real orden de 28 de Setiembre próximo pasado comunicada por la Direccion general del ramo en la misma fecha el cual han formado estas oficinas con presencia de los datos estadísticos de cada distrito municipal y aprobado por la Excm. Diputación provincial en 17 del corriente.

AYUNTAMIENTOS.	Cuotas del Tesoro.	RECARGOS		TOTAL.	RECARGOS.		TOTAL general.			
		8 por 100 de provinciales	Municipales.		4 por 100 de recaudacion.	3 por 100 de los Ayuntamientos.				
Alfoz de Lloredo.	28358	2265	16	5540	56143	16	1084	9	37227	25
Ampuero.	15470	1237	20		16707	20	501	7	17208	27
Anievas.	8556	668	16	1562	10586	16	317	19	10904	1
Arenas.	15796	1265	23	2760	19819	23	594	19	20414	8
Argoños.	5270	421	20	1045	6756	22	202	5	6958	25
Arnuero.	17850	1428	10	3557	22815	14	684	25	23500	5
Arredondo.	9572	749	25	1860	11981	25	357	25	12339	16
Astillero.	5238	259	1	640	4137	1	124	4	4261	5
Bárcena Pié de Concha.	5942	515	12	780	5037	12	151	4	5188	16
Bárcena de Cicero.	18258	1459	1	5600	23297	1	698	30	23995	31
Bareyo.	12070	965	20	2392	15427	20	462	27	15890	13
Cabezón de Liébana.	59160	5132	27	5140	47432	27	1897	10	49330	3
Cabezón de la Sal.	54180	2754	13	6772	45687	6	1310	20	44997	26
Camargo.	36950	2956	24	3300	42906	24	1287	20	44194	10
Camaleño.	37630	3010	13	7397	48057	13	1921	16	49958	29
Campó de Yuso.	25990	2079	7		28069	7	842	2	28911	9
Campó de Suso.	50820	2465	20	6105	59590	20	1181	23	40572	9
Cartes con Cohicillos.	10970	877	20	2175	14020	20	420	24	14441	10
Castañeda.	15482	1078	19	2670	17250	19	516	50	17747	15
Castro ó Cillorigo.	42806	5424	16	8494	54724	16	2188	32	56913	14
Castro-Urdiales y Oriñon	25690	2055	7	4942	32687	7	980	20	33667	27
Cayón.	19040	1525	7	3742	24305	7	729	5	25034	12
Cieza.	12564	1005	4	2490	16059	4	481	26	16540	30
Colindres.	9760	780	27	1936	12476	27	374	9	12851	2
Comillas.	41776	942	5	2276	14994	5	449	27	15443	30
Corbera.	29788	2383	4	3980	36151	4	1084	18	37235	19
Corrales de Buena.	15776	1262	5	3125	20163	5	604	30	20767	33
Enmedio.	30260	2420	27	5645	36325	27	1089	25	37415	18
Entrambas-aguas.	22184	1774	24	4400	28358	24	850	25	29209	15
Escalante.	10404	852	11	2060	13296	11	598	29	13695	6
Espinama.	8984	718	24	1782	11484	24	459	12	11944	2

AYUNTAMIENTOS.	Cuota del Tesoro.	RECARGOS.			TOTAL.	RECARGOS.			TOTAL general.	
		8 por 100 de provinciales		Municipales.		4 por 100 de recaudacion.	3 por 100 de los Ayuntamientos.			
Guriezo.	22184	1774	24	4392	28550	24	850	17	29201	7
Herrerías.	8770	701	20	1740	11211	20	556	11	11547	51
Hazas en Cesto.	9626	1770	5	1825	12221	9	566	21	12587	50
Lamason	6415	515	1	1590	8516	1	255	16	8771	17
Laredo.	51565	2509	1	7775	41647	1	1249	12	42896	15
Liendo.	15084	1206	24	2500	18790	24	565	19	19354	9
Limpías.	15156	1052	16	2500	16708	16	501	8	17209	24
Liérganes.	17481	1598	16	5466	22245	16	670	12	25015	28
Los Carabeos.	7985	658	27	1582	10205	27	506	5	10511	52
Los Tojos.	16081	1286	16	5182	20549	16	616	16	21165	52
Luenta.	12581	990	16	2450	15821	16	474	21	14296	3
Lloreda.	11177	894	5	2215	14286	5	428	19	14714	24
Marina de Cudeyo.	25946	2075	25	5552	31555	25	946	20	32500	9
Marquesado de Argueso.	15267	1221	12	5028	19516	12	585	20	20101	52
Marron y Udalla.	8505	680	15		9185	13	275	18	9460	51
Mazcuerras.	51405	2512	8	6217	40152	8	1205	52	41356	6
Medio Cudeyo.	19796	1585	25	5926	25505	25	759	5	26064	28
Meruelo.	10900	872		2162	15954		418		14552	
Miengo.	11982	958	19	2575	15315	19	459	15	15775	
Miera.	8127	650	5	1612	10589	5	511	22	10700	27
Molledo.	23651	1890	16	4726	50247	16	907	13	51154	29
Noja.	4346	547	25	862	5555	25	166	22	5722	41
Ongayo.	20082	1606	19	5252	24940	19	748	7	25688	26
Penagos.	14442	1155	12	2857	18454	12	555	21	19007	53
Peñarrubia.	5658	452	21		6110	21	185	10	6295	51
Pesaguero.	25581	1886	16	2874	28541	16	1135	22	29475	4
Pesquera.	5078	406	8		5484	8	164	17	5648	25
Pielagos.	58157	4652	19	11527	74556	19	2250	6	76566	25
Polanco.	8107	648	19	1605	10558	19	510	25	10669	10
Polaciones.	9512	760	52	1888	12160	52	564	27	12525	25
Potes.	15641	1252	9	2500	19395	9	775	20	20168	29
Puente-Viesgo.	27752	2218	18	5502	35452	18	1063	18	36516	2
Pujayo.	2860	228	27	568	3656	27	109	25	3766	16
Ramales.	9005	720	15	1788	11515	15	545	15	11858	26
Rasines.	12722	1017	25	2524	16265	25	487	29	16751	20
Reocin.	55864	2870	15		58754	15	1163	10	59897	25
Reinosa.	55650	2850	14	6747	45227	14	1556	21	46584	1
Rionansa.	18517	1465	12		19782	12	595	15	20575	27
Rioseco.	1558	124	21	510	1992	21	59	25	2052	12
Riotuerto.	15975	1277	28	3168	20418	28	612	18	21051	12
Rivamontan al mar.	20102	1608	5	2859	24569	12	757	12	25506	24
Rivamontan al monte.	21548	1725	28		23271	28	698	5	25969	51
Riovaldiguña.	5256	420	16	1658	7314	16	219	15	7555	29
Ruente.	21408	1712	21	4240	27560	21	821	27	28182	14
Ruiloba.	10558	829	21		11187	21	555	20	11525	7
Ruesga.	20250	1618	15	4007	25855	15	775	21	26651	
Sámano.	21584	1726	25		25510	25	699	10	22285	10
Santander.	427870	54229	20		462099	20	18485	52	480583	18
Santa Cruz de Bezana.	19720	1577	20	5817	25114	20	755	15	25867	55
San Felices de Buelna.	15124	1209	50	5000	19555	50	579	55	19915	29
San Miguel de Aguayo.	5778	462	8	1146	7586	8	221	19	7607	27
San Pedro del Romeral.	25125	1850		2866	27841		855	8	28676	8
San Roque de Riomiera.	15970	1277	20		17247	20	517	14	27765	
Santiurde de Reinosa.	10697	855	25		11552	25	546	19	11899	10
Santiurde de Toranzo.	16415	1515	1	4660	22586	1	671	18	25057	19
Santillana.	29460	2556	26	4765	56580	26	1097	15	57677	51
Santoña.	15858	1267	1	2814	19919	1	597	25	20516	24
S. Vicente Leon y Llares	1895	151	15	576	2420	15	72	20	2495	1
San Vicente la Barquera.	11864	949	4	2554	15167	4	455	20	15622	24
Saro.	15624	1089	50	2700	17415	50	522	15	17956	9
Selaya.	15855	1266	21	2884	19985	21	599	16	20585	5
Seña.	2125	170		422	2717		81	17	2798	17
Soba.	45598	3471	28	8610	55479	28	1664	12	57144	6
Solórzano.	8527	682	5	1692	10901	5	327	1	11228	6
Torrelavega.	45212	5616	52	9041	57870	14	2514	28	60185	8
Tresviso.	1459	115	4	287	1841	51	75	22	1915	19
Tudanca.	9025	722		2258	11985		559	19	12544	19
Valdáliga.	29781	2582	16	5900	58065	16	1141	29	59205	11
Valdeolea.	26500	2104		5210	55614		1008	14	54622	14
Valdeprado.	6498	519	28	1288	8505	28	249	5	8554	55
Valderredible.	85550	6668		6555	96575		2891	6	99264	6

AYUNTAMIENTOS.	Cuenta del Tesoro.	RECARGOS.			TOTAL.	RECARGOS.			TOTAL general.			
		8 por 100 de provinciales		Municipales.		4 por 100 de recaudacion.	3 por 100 de los Ayuntamientos.					
Valde San Vicente.	28872	2509	25	5171	54552	25		1050	19	55583	10	
Valle.	28004	2240	11	5550	55794	11		1075	27	56868	4	
Vega de Liébana.	46575	5725	28	5140	55438	28	2217	17		57656	11	
Vega de Pas.	57845	5027	15	4774	45644	15		1569	11	47013	26	
Viérnoles.	5249	419	51	1044	6712	51		201	12	6914	9	
Villaescusa.	17575	1405	28	5480	22458	28		675	25	25152	19	
Villacarriedo.	29556	2562	29	5850	57748	29		1152	15	58881	10	
Villafufre.	17166	1575	9	5299	21858	9		655	17	22493	26	
Villaverde de Trucios.	6589	527	4	1505	8421	4		252	17	8673	21	
Voto.	29568	2565	15	5857	57790	15		1135	27	58924	8	
	2504000	200520		555252	53059572	5	51466	7	67587	7	5138625	17

NOTAS.

1.^a Los 20,000 reales que ha recibido de aumento para 1851 el cupo de la provincia se han distribuido en regla de proporcion entre todos los Ayuntamientos de la misma de conformidad con lo acordado por la Excm. Diputacion Provincial al aprobar este repartimiento en 17 del actual.

2.^a A los Ayuntamientos de Ampuero, Campo de Yuso, Marron y Udalla, Peñarrubia, Pesquera, Reocin, Rionansa, Rivamontan al Monte, Ruiloba, Sámano, S. Roque de Riomiera, Santiurde de Reinosa y Santander, no se les ha señalado cantidad alguna para gastos Municipales mediante no necesitarla.

3.^a Los récargos hechos á los demas Ayuntamientos para gastos de interés comun están basados en los datos pasados á estas oficinas por el Sr. Gobernador de la Provincia. Santander 26 de Octubre de 1850.—El Administrador, Tomás Celedonio Aguero. —El Gefe de Estadística, José Ramon Ferradas.

Aprobado el precedente repartimiento por la Excm. Diputacion Provincial conforme á lo dispuesto en el artículo 3.^o de la circular de la Direccion general de Contribuciones Directas de 8 de Setiembre de 1848, comunicada con fecha 21 del mismo á los Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de la Provincia, y arreglados los recargos para gastos de interes comun por los datos que existen en este Gobierno; he dispuesto su publicacion en el Boletin oficial para que desde luego procedan dichas corporaciones y las Juntas periciales á la derrama individual de sus respectivos cupos al tenor de los artículos 18 al 28 inclusives de la citada circular observando ademas las prevenciones que acerca de este servicio haya hecho ó pueda hacer la Administracion del ramo, en el concepto de que cualquiera omision de las formalidades prescriptas en ellos será objeto de responsabilidad inmediata en las reclamaciones que se susciten por los contribuyentes, teniendo tambien entendido que de no encontrarse en dicha Administracion el repartimiento individual duplicado, con el amillaramiento ó sea padron de riqueza rectificado, y demas documentos que deben acompañarle, para el 5 de Enero del año próximo se acordarán las multas de que hace mérito el artículo 46 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, con todo lo demas que proceda á las faltas que resulten

haberse cometido por la del cumplimiento del artículo 11 de la propia circular de 8 de Setiembre sugeriéndose con exactitud en dicho reparto y demas operaciones á los modelos remitidos hasta aquí á los cuerpos municipales. Santander 26 de Octubre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Estando mandado por la superioridad se saque á pública subasta la construccion de las casetas y garitas que se han considerado necesarias, y la reparacion de las que existen para el servicio del cuerpo de carabineros en esta plaza, he señalado los dias 7, 11 y 15 á las 10 de la mañana del próximo Noviembre para la celebracion del remate, el cual tendrá lugar en el despacho de este Gobierno situado en la casa Aduana; debiendo advertir que los planos, presupuestos y condiciones bajo los cuales se han de verificar las obras, estarán de manifiesto en la oficina del mismo Gobierno, en donde podrán enterarse de ellos los que deseen tomar parte en la subasta.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 30 de Octubre de 1850.—El Gobernador, Felix Sanchez Fano.

El dia 6 del próximo Noviembre y hora de las 10 de su mañana, se celebrará en la sala consistorial del Puente-Arce y ante el Ayuntamiento de Piélagos el remate de la reparacion interior de la casa escuela del lugar de Renedo, cuya obra es toda de carpintería excepto los tabiques, y se halla valuada en 5407 reales con todos los materiales. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de los que quieran interesarse en la subasta, en la que se manifestarán el presupuesto y condiciones, y en la secretaria del ayuntamiento al que quiera verlas antes. Piélagos 24 de Octubre de 1850.—Juan F. Pedraja y Samaniego.